

ORDENANZA Nº 21-11

Visto:

El Expte Nº 43-11 presentado por los PEREGRINOS DE UNIDAD Y AMOR;y

Considerando:

Que los vecinos nucleados en este grupo cristiano, proponen la instauración de una Plazoleta denominándola CRUZ DEL PEREGRINO, con la implantación de una Cruz de aproximadamente 70 cm con un porta velas de hierro, elemento rescatado de la Capilla que otrora se erigía en terreno del CLUB SOCIAL SAN MARTIN;

Que la solicitud se refiere a la Plazoleta ubicada sobre Avenida Humada Ramella entre las HERAS, y GRAL PAZ,

Que la Ordenanza Nº 50/01 establece el **Reglamento para Plazoletas**, respecto de las construcciones, materiales y demás aspectos de importancia en la temática;

Que Catastro Municipal ha elaborado el Informe respectivo de factibilidad de acceder a lo peticionado, por medio del Expte Nº 043-11

Que el grupo PEREGRINOS DE UNIDAD Y AMOR, estará a cargo de la ejecución del Proyecto de referencia, en observancia a las Legislaciones vigentes, con total concordancia con las características respetadas en el Municipio, tanto arquitectónicas como estéticas; para lo cual serán asesorados por OBRAS PUBLICAS;

Que en virtud a lo expuesto, este Alto Cuerpo de modo unánime, en consideración de los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, procede consecuentemente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: IMPONESE el nombre Plazoleta **CRUZ DEL PEREGRINO, a la ubicada en Avenida HUMADA RAMELLA, entre GRAL PAZ y Avenida LAS HERAS.-**

Artículo 2º: AUTORIZASE al Grupo PEREGRINOS DE UNIDAD Y AMOR al emplazamiento una Cruz de aproximadamente 70 cm con un porta velas de hierro, en la Plazoleta descrita en el Art. 1º de la presente, conforme al Proyecto presentado en el Expte Nº 43-11, (Según croquis adjunto) con características estéticas compatibles al lugar, y ajustándose en todo a lo determinado por Ordenanza Nº 50/01: Reglamento de Plazoletas, en vigencia, y demás concordantes, respetando y conservando las especies naturales presentes.-

ARTICULO 3º: DESIGNASE al Grupo PEREGRINOS DE UNIDAD Y AMOR a hacerse cargo del cuidado del sector descripto precedentemente.-

ARTICULO 4º: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia al GRUPO DE PEREGRINOS DE UNIDAD Y AMOR, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2011, EN SESION ORDINARIA Nº 06-11.-

Apóstoles, Mnes, 29 de Abril de 2011

Sra

Adriana Fernández

Peregrinos de UNIDAD Y AMOR

Apóstoles-Mnes

Por la presente, remitimos adjunto copia de la Ordenanza N° 21-11, para su conocimiento y en consideración de haber sido sancionada de modo unánime en Sesión Ordinaria N° 06-11.-

Al mismo tiempo, informamos que los detalles relativos al emplazamiento del monumento previsto en la referida Ordenanza quedan a cargo de ese grupo de Oración, teniendo en cuenta el asesoramiento previsto por parte de la Dirección Municipal correspondiente.-

Sin más, saludamos a Ud., muy Atte.-

Apóstoles, Mnes, 29 de Abril de 2011.-